

Telefonica

Telefónica del Perú S.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima- Perú

OSIPTEL

2015 NOV -6 PM 2: 16

19233. 2015

RECIBIDO

TP-AR-GER-3041-15

Lima, 06 de noviembre de 2015

Señor
DAVID VILLAVICENCIO FERNÁNDEZ
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

Ref.: Resolución de Gerencia General N° 739-2015- GG/OSIPTEL

De nuestra consideración:

Mediante la presente comunicación, nos dirigimos a usted a fin de saludarlo cordialmente y; a la vez, pronunciamos respecto a su Resolución de la referencia.

En ese sentido, remitimos para su aprobación una nueva versión del "Quinto Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y Convergía Perú S.A., con fecha 22 de octubre de 2015, la cual subsana las observaciones realizadas por vuestro Despacho. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la referencia, y a lo establecido en el artículo 44° del TUO de Normas de Interconexión.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,



ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.
Gerente de Estrategia Regulatoria

658
16/11

QUINTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Quinto Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Acuerdo") que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,

CONVERGIA PERU S.A. (en adelante, CONVERGIA), con Registro Único de Contribuyentes N° 2026220774, con domicilio en la Av. Libertadores N° 155, segundo piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Carlos Eduardo Jauregui Briceño, identificado con DNI N° 18122267, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 00002682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de agosto de 2000, las partes suscribieron un Contrato de Interconexión (en adelante, el Contrato Principal), aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2000-GG/OSIPTTEL, de fecha 26 de setiembre de 2000. Este Contrato Principal tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local de **CONVERGIA** con la red del servicio de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**.
- 1.2. El 23 de mayo de 2003, las partes suscribieron un Primer Addendum al Contrato, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 248-2003-GG/OSIPTTEL, con el objeto de modificar las condiciones técnicas y económicas establecidas en el numeral 3 del Anexo 1.C del Contrato.
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 355-2004-GG/OSIPTTEL, del 29 de julio de 2004, se aprobaron el Segundo y Tercer Addendum al Contrato. A través de los cuales se modificó la cláusula quinta del Anexo III del Contrato, referente al plazo de provisión de enlaces y; se dejó sin efecto el Primer Addendum mencionado en el numeral anterior.



- 1.4. El 10 de febrero de 2011, a través de la Resolución de Gerencia General N°036-2011-GG/OSIPTEL, se aprobó el Cuarto Addendum al Contrato, cuyo objeto es modificar las condiciones económicas aplicables a las llamadas de larga distancia internacional con origen en las redes del servicio de telefonía móvil, troncalizado y de comunicaciones personales (PCS).
- 1.5. Actualmente, las partes consideran necesario incluir enlaces de interconexión adicionales al Contrato Principal, por lo que han decidido suscribir el presente Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Acuerdo las partes deciden incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal tres (3) E1s adicionales dentro la siguiente central PDI de **TELEFÓNICA**:

Departamento	Ciudad	Dirección de "TELEFÓNICA"
Lima	Lima	Av. Iquitos 1300, La Victoria

Considerando ello, las partes hemos acordado suscribir el presente Acuerdo a fin de incluir E1s adicionales dentro del Anexo 1.B del Contrato Principal.

El tráfico que se incluirá en los tres (3) E1s que se implementarán en virtud de este Acuerdo, corresponde a los siguientes escenarios de interconexión:

- Red Larga Distancia Internacional de **CONVERGÍA** con destino a la red Móvil de **TELEFÓNICA**.
- Red Fija de **CONVERGÍA** con destino a la Red Móvil de **TELEFÓNICA**.

Cabe precisar que dichos escenarios ya se encuentran incluidos en el Contrato Principal y en sus posteriores adendas modificatorias.

Asimismo, mediante este Acuerdo **TELEFÓNICA** únicamente cobrará a **CONVERGIA**, de acuerdo a los escenarios de interconexión descritos, el Cargo de Terminación en la Red Móvil de **TELEFÓNICA** vigente. Es una interconexión directa entre **CONVERGIA** y la Red Móvil de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

- Las partes declaran que el presente Acuerdo no incluye nuevos escenarios de llamadas ni esquemas de liquidación adicionales a los acordados



Telefonica

anteriormente por las partes en el Contrato Principal y sus posteriores adendas modificatorias.

- Asimismo, salvo las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo, las partes declaran que las demás disposiciones del Contrato Principal y posteriores adendas modificatorias se mantienen con plena vigencia y validez.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 22 días del mes de octubre de 2015.



TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

CONVERGIA PERÚ S.A.



CARLOS E. LA REGOTA BRICEÑO

Gerente General
CONVERGIA PERÚ S.A.